

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE TIGHTCO LATINOAMÉRICA A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TIGHTCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **NATALIA PEÑUELAS GONZÁLEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **Mtro. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS**; TANTO “LA EMPRESA” COMO LA “UNIVERSIDAD”, PODRÁN SER DENOMINADOS EN SU CONJUNTO COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

**Declara la “UNIVERSIDAD” por conducto de su rector, y bajo protesta de decir verdad, que:**

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.
- II. Se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.
- III. Tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.
- IV. El Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas, con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación, fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto.
- V. Para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

**Declara “LA EMPRESA” por conducto de sus representantes, y bajo protesta de decir verdad, que:**

- I. Ser una empresa legalmente constituida, mediante instrumento notarial número 57212, del tomo 2084, de fecha 27 de febrero del 2001, ante la Fe del Licenciado Galo Mauricio Galván Flores, Notario Público Número 70992, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- II. Que tiene por objeto en general, fabricación, reconstrucción, ensamble y subensamble de equipo aeroespacial, incluso motores y fabricación de productos metálicos forjados y troquelados.
- III. Que tiene su domicilio en Av. Comisión Federal de Electricidad No. 635 Int.2 Col. Zona Industrial del Potosí, y se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contando con el registro TLA010227C50.

- IV. Que Maria Esther Altamirano Aldrete, está legalmente autorizado para representarla, en su calidad de Representante Legal, tal y como se desprende del instrumento notarial número 70992, del tomo 2213, de fecha 13 de abril del 2005, ante la Fe del Licenciado Galo Mauricio Galvan Flores, Notario Público Número 11, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- V. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente acuerdo.
- VI. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los productos y/o servicios que ofrece, le resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector educativo para impulsar y coordinar la celebración de convenios en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de enero de 2018, la Universidad Politécnica de San Luis Potosí (UPSLP) fue designada, instancia ejecutora del proyecto: “Centro de Capacitación de Capital Humano para la Industria Automotriz y su Cadena de Suministro”, con clave 292635, en el marco de la Convocatoria SLP -2017-05 del Fondo Mixto Conacyt – Gobierno del Estado de San Luis Potosí y de la Demanda Específica SLP-2017-05-02: “Fortalecer la infraestructura especializada en Instituciones de Educación Superior (IES) para la capacitación de capital humano orientada a la industria automotriz y su cadena de suministro”, de la cual la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) funge como instancia usuaria.

En su tercera y última etapa, el proyecto contempla el arranque de la operación del Centro, así como el establecimiento de convenios de colaboración de capacitación con empresas y/o organizaciones de la industria automotriz y su cadena de suministro.

En función de lo antes expuesto:

### **III. Declaran ambas Partes, a través de sus representantes, que:**

- a) Se reconocen la responsabilidad con la que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente Convenio ya que a la fecha no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- b) Cuentan con la capacidad profesional, al igual que con los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para cumplir el objeto de este Convenio.
- c) En manifestación de su voluntad no media dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda afectar de nulidad el presente Convenio y, por lo tanto, externan su consentimiento en forma libre y espontánea.

Expuesto lo anterior, las partes celebrarán el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre la “UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA”, en virtud de la cual coordinarán esfuerzos, en forma conjunta, con la finalidad de promover e impulsar proyectos en los siguientes ámbitos:

- 1. Diseñar e implementar programas de capacitación y formación entre la “UNIVERSIDAD” y “LA

**EMPRESA**” con el propósito de desarrollar capital humano en ámbitos relevantes al estado de San Luis Potosí, en especial de manufactura e industria 4.0. Para lo anterior, se recurrirá al Centro de Capacitación de Capital Humano para la Industria Automotriz y su Cadena de Suministro, de la **“UNIVERSIDAD”**, cuando así lo requieran los programas de capacitación y formación de **“LA EMPRESA”** y de acuerdo a convenios específicos de colaboración para dichos programas.

2. Desarrollar estándares de competencia relacionados con las capacitaciones y formaciones mencionadas en el punto número uno o aquellos que resulten de interés de ambas partes.
3. Iniciar, de manera conjunta, redes de aprendizaje y capacitación en temas de sustentabilidad.
4. Otras actividades necesarias para lograr la implementación de los puntos anteriores u otros temas que **“LAS PARTES”** consideren pertinentes.

En caso de que fuera necesario que una de **“LAS PARTES”** preste servicios a la otra, se generarán contratos específicos o anexos a este Convenio en los cuales se estipulen los términos exactos de tiempos, financiamiento, contraprestaciones y responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**.

**SEGUNDA.** - Para la consecución del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a) Impulsar estrategias y acciones conjuntas para desarrollar programas de capacitación y formación para el trabajo en el estado de San Luis Potosí, en el nivel superior.
- b) Analizar esquemas de apoyo e incentivos para los temas de interés mutuo de **“LAS PARTES”**.
- c) Promover las actividades relacionadas con los temas de interés mutuo a través de los medios de comunicación de **“LAS PARTES”** y a través de eventos, talleres, seminarios, etc.
- d) Iniciar conjuntamente Redes de Aprendizaje en áreas como sistemas de gestión de eficiencia energética, temas relacionados con el ámbito de la sustentabilidad, u otros que resulten de interés para **“LAS PARTES”**. En el momento que se inicie una RED, **“LAS PARTES”** generarán un anexo específico a este Convenio para estipular las responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”** en la implementación de dicha RED.

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LA EMPRESA”** se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir, entre el personal que considere apropiado, la oferta de cursos, talleres, seminarios y diplomados de capacitación de la **“UNIVERSIDAD”** relacionados con el Centro de Capacitación de Capital Humano para la Industria Automotriz y su Cadena de Suministro (CCIA), o con las áreas que se trabajen conjuntamente a través de las Redes de Aprendizaje.
- b) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

**CUARTA.** - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la **“UNIVERSIDAD”** se compromete a lo siguiente:

- a) Proveer de la información a **“LA EMPRESA”** sobre el catálogo de cursos, contenidos, políticas de operación, reglamentos, cotizaciones, y toda la que resulte pertinente para la impartición de cursos de capacitación.

- b) Promover las Redes de Aprendizaje en áreas como sistemas de gestión de eficiencia energética, temas relacionados con el ámbito de la sustentabilidad, u otros que resulten de interés para “**LAS PARTES**”.

**QUINTA. - Modificaciones al convenio.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y sus modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que “**LAS PARTES**” lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por las mismas, formarán parte integrante de este instrumento.

**SEXTA. - Relación laboral.** El personal que designe cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto o solidario, aún en los casos en que los trabajos sean realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

“**LAS PARTES**” reconocen que la relación que se establece entre ellos es de carácter independiente y no existe relación laboral, asimismo, los recursos humanos que “**LAS PARTES**” pudieran utilizar o requerir para cumplir con los compromisos que se desprenden del presente convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad administrativa de cada una de “**LAS PARTES**”.

Derivado de lo anterior cada una de “**LAS PARTES**” libera a la otra de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa con relación al personal que le corresponde.

**SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual.** - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La “**UNIVERSIDAD**” podrá utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA. - Vigencia.** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Teniendo la opción de renovar el presente convenio o la firma de un nuevo convenio. Sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio por cualquier causa sin responsabilidad alguna, bastando simple notificación por escrito a la otra Parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

**NOVENA. - Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio “**LAS PARTES**” se someten a las leyes, competencia y jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad Capital de San Luis Potosí, SLP, por lo que renuncian expresamente a la jurisdicción que, por razón de domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA. - Domicilios.** Las Partes señalan como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente Convenio, los siguientes:

“**LA EMPRESA**”

Av. CFE #635 Int.2  
Colonia Zona Industrial del Potosí

CP.78395  
San Luis Potosí, SLP.

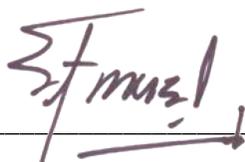
La **“UNIVERSIDAD”** Av. Urbano Villalón, número 500  
Colonia, La Ladrillera.  
CP 78363  
San Luis Potosí, SLP

Mientras **“LAS PARTES”** no notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se efectúen en los domicilios citados, surtirán plenamente todos sus efectos.

**DÉCIMA PRIMERA. - Datos personales.-** Las partes acuerdan que el texto del presente Convenio y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato Constitucional se hace de oficio, por lo que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio, se obligan a:

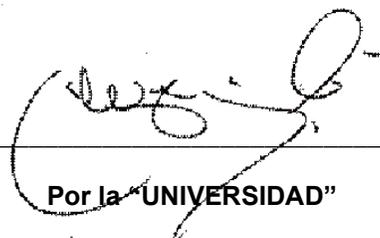
- Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente Convenio, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en duplicado, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de **“LA EMPRESA”** y 1 (uno) en poder de la **“UNIVERSIDAD”**, en la Ciudad de San Luis Potosí, el día **02 de octubre de 2020**.



Por la **“UNIVERSIDAD”**

**Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas**  
Rector



Por la **“UNIVERSIDAD”**

**Dr. Francisco Rafael Rostro Contreras**  
Vicerrector Académico



---

Por "LA EMPRESA

Lic. SAMANTHA MELÉNDEZ HERNÁNDEZ



---

Por "LA EMPRESA

Mtra. NATALIA PEÑUELAS GONZÁLEZ